



**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICACIÓN:** 08758-41-89-001-2019-00836-00.  
**DEMANDANTE:** MARCO AURELIO DIAZ PLATA.  
**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA PROYECTO VITALES DE COLOMBIA S.A.S.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

**Soledad, febrero 22 de 2021.**

*Janny Guillot Polo*

**JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado demandante ha presentado memoriales reiterativos, solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretadas en el presente proceso, a lo cual accederá el juzgado por ser procedente,

**RESUELVE:**

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo de las sumas que posea el demandado CONSTRUCTORA PROYECTO VITALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada NIT° 901.116.884-1, en las cuentas de ahorros, corrientes, encargos fiduciarios y cualquier otro título bancario o financiero que posea en los establecimientos bancarios y financieros: DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, AGRARIO, OCCIDENTE, AV VILLAS, IAU, COLPATRIA, SUDAMERIS, SCOTIABANK, CAJA SOCIAL, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, BANCO W, COOMULTRASAN, FINANDFINA, PICHINCHA Y COOMEVA. Oficiése a los bancos arriba indicados.
2. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA PROYECTO VITALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada NIT° 901.116.884-1, con matrícula mercantil N° 181.46433 registrada en la Cámara de Comercio de Risaralda. Oficiése.
3. Decretar el levantamiento del embargo del remanente de los títulos libres y disponibles que se llegaren a desembargar del proceso que cursa en el JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PEREIRA, BAJO RADICADO 2019-00836. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 23 del 23/02/2021 se  
notificó la providencia anterior.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria**